

Seguro de RC (Responsabilidad Civil)



Documento de información sobre el producto de seguro

La Unión Alcoyana. S.A (DGSFP C-0188)

Producto: Unión Responsabilidad Civil

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo especificado en las condiciones particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Dentro de los límites fijados en las condiciones particulares, correrán a cuenta del asegurador:

- ✓ El abono a los perjudicados de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- ✓ el pago de costas y gastos judiciales o extrajudiciales.
- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.



¿Existen restricciones en la cobertura?

Quedan excluidos de todas las garantías la responsabilidad civil del asegurado:

- ! A consecuencia del incumplimiento de contratos.
- ! Por los daños sufridos por los bienes de terceros en posesión del asegurado.
- ! Por los daños causados a los bienes o personas sobre los que está trabajando el asegurado.
- ! Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto de seguro.
- ! Derivada de daños por hechos de guerra, motín, terrorismo e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- ! Daños causados por contaminación.
- ! Por riesgos nucleares.
- ! Por riesgos que deban de cubrirse a través de un seguro obligatorio específico.
- ! Derivada del uso de vehículos a motor.
- ! Por daños causados por aeronaves.
- ! Por los daños causados por los productos fabricados o por los trabajos realizados una vez entregados.
- ! Los daños causados por aluminosis.
- ! Por los daños causados por la participación del asegurado en apuestas, desafíos o bajo la influencia del alcohol o las drogas.
- ! Por la fabricación o uso de explosivos.



¿Dónde estoy cubierto?

Con carácter general la cobertura de este seguro se limita a las responsabilidades derivadas de daños causados en territorio español y reclamado o reconocido por tribunales españoles.



¿Qué no está asegurado?

Se establecen como principales riesgos excluidos:

- X R.C. derivada del uso y circulación de vehículos a motor
- X La responsabilidad civil derivada del transporte de materias peligrosas
- X Las empresas ferroviarias y apartaderos particulares, tranvías, teleféricos y funiculares.
- X La navegación aérea y la gestión técnico administrativa de aeropuerto.
- X Los seguros de responsabilidad civil de construcción y explotación de minas, autopistas, túneles, puentes, presas, muros de contención y trabajos subacuáticos
- X Empresas dedicadas habitualmente a excavaciones, demoliciones y cimentaciones.
- X Pólizas de responsabilidad civil de colegios, asociaciones y colectivos de profesionales.
- X R.C. de agentes y mediadores de seguros y reaseguros.
- X R.C. de profesionales de la construcción
- X R.C. de profesionales de la medicina
- X R.C. de prestadores de servicios de internet
- X Entidades de servicios de prevención de riesgos laborales.
- X Responsabilidad civil derivada de la contaminación



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Una vez emitida la póliza deberás:

- Comunicarnos, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicarnos la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
- Al pago del precio del seguro.

En caso de incidente el contratante deberá:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente.
- Conservar los restos y vestigios.



¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, para el supuesto del primer pago, o en el momento de la finalización de cada periodo, para el supuesto de renovaciones sucesivas del contrato.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías de la póliza entran en vigor en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre que el contratante haya firmado las condiciones particulares y pagado el recibo correspondiente. En caso de pérdida total del riesgo asegurado el contrato quedará extinguido y la entidad aseguradora tiene derecho a hacer suyo el precio del período en curso.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las condiciones particulares y, a su finalización, se prorrogará por períodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita efectuada con un mínimo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso en el caso del contratante y de dos meses en el del asegurador.